

CONSTITUCION DE COMPAÑIA**GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.**

CUANTIA:

USD 800

NF

DI 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Saigado Valdez, comparecen las señoras: Silvia Paola Trujillo Madrid y María Augusta Jaramillo Muñoz, cada una por sus propios derechos.-Las comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y divorciada respectivamente, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me

presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas, una de la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor del siguiente Estatuto Social: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita SILVIA PAOLA TRUJILLO MADRID y la señora MARIA AUGUSTA JARAMILLO MUÑOZ. Las comparecientes son ecuatorianas, de estado civil soltera y divorciada respectivamente, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse. Las otorgantes declaran que es su voluntad la de constituir una compañía anónima denominada **GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones y estatutos que en esta escritura se expresan, y que se conforma con inversión nacional en su totalidad, que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y manifiestan su conformidad para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan tal expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de esta escritura. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.**

Artículo uno .- DENOMINACIÓN.- La compañía se

denominará **GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.**, y podrá realizar todos los actos y contratos con esta denominación.- **Artículo dos .- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- El objeto social de la compañía comprende lo siguiente: Prestar toda clase de servicio de cobranza prejudicial y judicial, servicios de telemarketing, verificaciones personales y comerciales, verificaciones domiciliarias y de trabajo, investigación e información de personas y empresas; Brindar el servicio de distribución de correspondencia y paquetes y realizar todo acto o contrato relacionado a su objeto social, con instituciones o compañías nacionales o extranjeras; Dedicarse a la venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas, la realización y promoción de proyectos de vivienda, comerciales de oficina o turísticos; Ofrecer proyectos informáticos, incluyendo el diseño, desarrollo, y comercialización de software; Para cumplir su objetivo la compañía puede importar maquinaria, materiales, y todo tipo de accesorio necesarios para sus fines; La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; Además brindará asesoramiento técnico, administrativo, a toda clase de empresas, también podrá dedicarse a prestar servicios y asesoría en los campos jurídicos, informático, económico, inmobiliario, investigaciones, manejo, recuperación, recaudación y cobranza judicial y

prejudicial de cartera de personas naturales o jurídicas y mercadeo interno; A prestar servicios de computación, procesamiento de datos, para lo cual la compañía puede comprar equipos de computación, sus partes por individual, piezas, accesorios, en fin todo lo necesario para ensamblar equipos completos de su objeto; La compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal.- **Artículo tres.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.- **Artículo cuatro.- DURACIÓN.**- La duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá ampliarse este plazo por el tiempo que acordare y resuelva la Junta General de Accionistas, antes de su expiración. La

compañía también podrá disolverse o liquidarse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley o cuando así lo resolviere la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **-CAPITULO SEGUNDO.-CAPITAL SOCIAL. Artículo cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, repartido en los siguientes valores y proporciones constantes en el cuadro de integración de capital social.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NRO. DE ACCIONES	PORCENTAJE
SILVIA PAOLA TRUJILLO MADRID	720.00	360.00	360.00	720	90%
MARIA AUGUSTA JARAMILLO MUÑOZ	80.00	40.00	40.00	80	10%
	800.00	400.00	400.00	800	100%

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive las mismas que estarán suscritas por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía. El capital social suscrito y pagado se ha canceladas en numerario, en un cincuenta por ciento de acuerdo al deposito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, según consta del certificado bancario cuyo original se protocoliza como habilitante de esta escritura. Los comparecientes se comprometen en cancelar el saldo en el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción de la escritura de esta

constitución.- **Artículo seis.-AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, sólo podrá efectuarse en los casos y con los requisitos límites previstos por la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **Artículo siete.-DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones constarán en títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL de la compañía. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cada acción de UN DÓLAR dará derecho a un voto.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION. -

Artículo ocho. - NORMA GENERAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE. Las Juntas son de dos clases. Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año por lo menos, dentro de los tres primeros meses luego de la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos determinados en

el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y sobre cualquier otro punto señalado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en las convocatorias.- **Artículo nueve.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.- **Artículo diez.- INTEGRACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para las resoluciones que obligan a la compañía o aquellas que aumenten o disminuyan el capital social, transformaciones, ~~fusión~~, la disolución anticipada, reactivación si se hallare en proceso de disolución, y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, se aplicará lo previsto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo once.- REUNIÓN Y**

CONVOCATORIAS.- Las Convocatorias a las Juntas Ordinarias o Extraordinarias se las realizará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la empresa, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, donde se indicará el lugar, la fecha, la hora de la reunión y los asuntos a considerarse. Las convocatorias a Junta General, las podrán realizar el GERENTE GENERAL o PRESIDENTE de la compañía, o a solicitud escrita del accionista o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital social. El Comisario de la compañía podrá solicitar la Convocatoria a Junta General cuando considere necesaria y urgente. Los accionistas podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente en este último caso una comunicación escrita dirigida al GERENTE GENERAL, para cada reunión, o mediante Poder Notarial, otorgado conforme a la Ley.-

Artículo doce.- SESIONES.- Las Juntas Generales estarán presididas por el PRESIDENTE y actuará como Secretario el GERENTE GENERAL. A falta de estos dignatarios se designarán los reemplazos para este solo efecto y en cada ocasión. Al terminar cada sesión se levantará un acta suscrita por el PRESIDENTE y el Secretario y se la aprobará a fin de que surta efecto de inmediato.- **Artículo trece.- ATRIBUCIONES.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al PRESIDENTE de la Compañía o a quien lo reemplace por ausencia

temporal o definitiva, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser elegido PRESIDENTE de la compañía, no se requiere ser accionista de la misma. b) Elegir al GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. Para ser elegido GERENTE GENERAL de la compañía, no se requiere ser accionista de la misma. En caso de ausencia temporal o definitiva del GERENTE GENERAL, será reemplazado por el PRESIDENTE de la compañía, hasta que la Junta General designe al nuevo GERENTE GENERAL. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente de la empresa, por un período de dos años, que tendrán a su cargo la fiscalización de la compañía. d) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y el balance de pérdidas y ganancias acerca de los negocios sociales y dictar las correspondientes resoluciones. e) Aprobar el informe del comisario, como requisito previo a la aprobación de los balances y cuentas. f) Conocer y aprobar los informes del PRESIDENTE y funcionarios principales de la compañía. g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, conforme a la Ley. h) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; i) Resolver acerca de la amortización de las acciones; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y

considerar las cuentas de liquidación; k) Señalar la remuneración de los administradores y comisarios de la compañía; i) Autorizar la compraventa, hipoteca y en general la enajenación de inmuebles que adquiriera la compañía o gravarlos; m) Reformar los Estatutos y resolver acerca del aumento o disminución del capital social; n) Fijar las cuantías de los contratos en los que deban intervenir conjuntamente el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL; o) Autorizar la celebración de contratos de asociación con profesionales o personas jurídicas de esta índole para el logro de los propósitos sociales; p) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; q) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; r) Aprobar la creación de sucursales o agencias dentro o fuera del país; s) Acordar la exclusión del accionista o accionistas de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; t) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores, de ser el caso; u) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; v) Resolver sobre el cambio del domicilio principal de la compañía, cuando sea necesario; Ejercer las demás atribuciones que, según la Ley y los Estatutos no estén asignados a otra autoridad. - **Artículo catorce. - DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones del PRESIDENTE. Presidir las sesiones de la Junta General. a) Suscribir en unión del GERENTE GENERAL los títulos de acciones, y con el Secretario las actas de la Junta General; b) Firmar la correspondencia

que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. c) Supervisar y vigilar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.-

Artículo quince.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El GERENTE GENERAL es el representante legal de la compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y a las que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos., En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará EL PRESIDENTE.- **Artículo dieciséis.-**

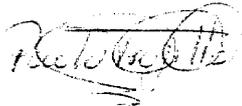
DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del GERENTE GENERAL. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. b) Suscribir en unión del PRESIDENTE, los títulos de acciones, así como las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario. c) Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones hasta por la suma que en forma general le faculte anualmente la Junta General y cuando exceda de este valor necesitará también la concurrencia y firma del PRESIDENTE de la compañía. d) Suscribir la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. e) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en

consecuencia girar con cargo a las cuentas corrientes bancarias, suscribir documentos de crédito y obligaciones, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos. f) Suscribir en general toda clase de documentos dirigidos a instituciones y dependencias públicas y privadas. g) Comprar toda clase de materiales, implementos y bienes muebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. h) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, previa la autorización de la Junta General de Accionistas. i) Aceptar garantías e hipotecas a favor de la compañía de bienes ajenos, para garantizar transacciones comerciales., j) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. k) Presentar a la Junta General el balance general de resultados y de pérdidas y ganancias y los balances parciales o informe económicos que requiera la Junta General o el PRESIDENTE., l) Convocar a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria m) Nombrar y remover legalmente a los empleados., n) Obligar a la compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos., o) Comunicar al PRESIDENTE de su nombramiento. p) Presentar a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación

económica-financiera de la compañía y de los negocios sociales. q) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de Acciones y Accionistas y los demás libros o expedientes de la compañía conforme a la Ley y a su objeto social.- **Artículo diecisiete.-COMISARIOS.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y uno suplente, que podrán ser o no accionistas de la compañía, que tendrán a su cargo la fiscalización de la compañía.- **Artículo dieciocho.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si nombra liquidador o actúa como tal el GERENTE GENERAL de la compañía.- **Artículo diecinueve.-EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinte.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía **GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.** formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al diez por ciento (10%) del capital social.- Para este objetivo, se segregará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- Además, la Junta general de Accionistas podrá disponer la creación de fondos de reserva especiales o facultativos.- **Artículo veinte y uno .- REPARTO DE UTILIDADES.** Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas legales y voluntarias, así como

las demás previstas en leyes especiales, los accionistas percibirán como beneficio social, las utilidades líquidas y realizadas anuales de la compañía, que se distribuirán a prorrata del capital pagado, en la forma que determine la junta general de accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta presentada por el GERENTE GENERAL.- **Artículo veinte y dos.- TRÁMITE Y APROBACIÓN.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan al señor doctor Patricio Soria Beltrán, para que solicite la aprobación de esta escritura al señor Superintendente de Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto, afiliación a la respectiva cámara, inscripciones en el Registro Mercantil y Registro Único de Contribuyentes; y, en general, para que cumplan lo que fuere necesario para el perfeccionamiento de este acto societario y su buen funcionamiento.- **Artículo veinte y tres.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes de la República., Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Patricio Soria Beltrán, Abogado con matrícula profesional número cinco mil setecientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes

aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



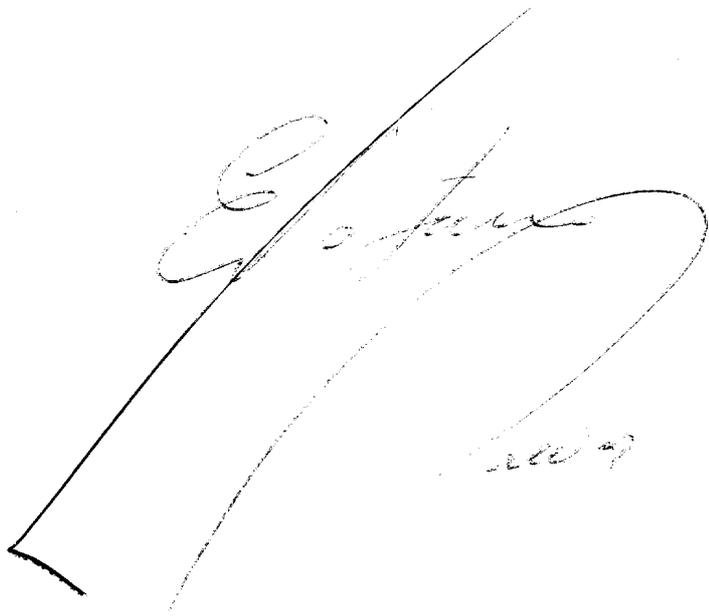
SRTA. SILVIA PAOLA TRUJILLO MADRID

C.C.# 171475604-7



SRA. MARIA AUGUSTA JARAMILLO MUÑOZ

C.C.# 170739139-0





BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 38770

Fecha: 27 de ABRIL del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SILVIA PAOLA TRUJILLO MADRID	360.00
MARIA AUGUSTA JARAMILLO MUÑOZ	40.00

TOTAL	400.00
--------------	---------------

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Banco del Pacífico S.A.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 27 ABR. 2006

DOCTOR ROBINHO SALGADO VALDEZ
NOTARIO MILITANTE DEVENIDO DEL CANTON

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7087319
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ MACHADO SERGIO ABELARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2006 9:16:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

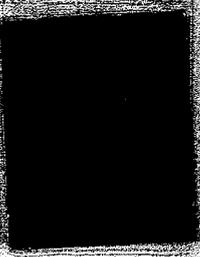
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 1729784129-3

CITADANIA

JARAMILLO MUNOZ MARIA AUGUSTA
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
25 ABRILE 1948
RES. CIVIL

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Signature]

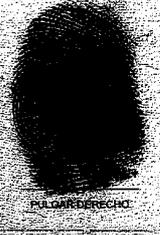
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 1729784129-3

CITADANIA

JARAMILLO MUNOZ MARIA AUGUSTA
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
25 ABRILE 1948
RES. CIVIL

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Signature]

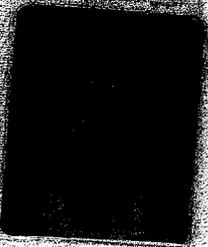
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 171455803-7

CITADANIA

TRUJILLO MADRID SILVIA PAOLA
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
17 SEPTIEMBRE 1977
RES. CIVIL

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 171455803-7

CITADANIA

TRUJILLO MADRID SILVIA PAOLA
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
17 SEPTIEMBRE 1977
RES. CIVIL

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

61-0196 NUMERO
171455807 CEDULA

TRUJILLO MADRID SILVIA PAOLA
APellidos y Nombres
QUITO CANTON

LA MAGDALENA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0173 NUMERO
1707341390 CEDULA

JARAMILLO MUNOZ MARIA AUGUSTA
APellidos y Nombres
QUITO CANTON

CHAUPICHICO

[Signature]



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **28 ABR. 2006**
El Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

[Signature]
RODRIGO SALGADO VALDEZ

[Handwritten mark]

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ 1629 dictada por la Superintendencia de Compañías el 10 de mayo del año 2006, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.**, otorgada en esta Notaria, el 27 de abril del 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 12 de mayo del año 2006.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo del 2.006, bajo el número **1260** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESCOM GESTIÓN CONFIDENCIAL S. A.**", otorgada el 27 de abril del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20286**.- Quito, a veinte y cuatro de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

11339

Quito, F. 1 JUN 2008

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESCOM GESTION CONFIDENCIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO